

Tunja, 8 de Agosto de 2012

Señor  
**ANDRES GOMEZ URRUTIA**  
Representante Legal CONSORCIO CENTRAL  
Ciudad

**Referencia:** Observaciones Extemporáneas al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2012.

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo. Teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas hechas a la Invitación Pública No. 007 de 2012, allegadas por **Consortio Central 2012**, se procede a realizar el análisis a fondo de estas, encontrándose inviable lo solicitado, por lo tanto las observaciones no serán aceptadas, lo anterior se puede verificar en la respuesta a cada una de ellas.

**Observación No. 1:** Inviabile, ya que las actas que serán tenidas en cuenta para el proceso licitatorio deberán ser las actas de liquidación de los contratos, las cuales deberán ser acompañadas con las actividades realmente ejecutadas, sobre las cuales se realizara la verificación de la experiencia requerida; por lo tanto el contrato presentado debe ser ejecutado y liquidado a partir del año 2007. Lo cual puede ser corroborado en:

Acta de liquidación, legible, debidamente firmada, donde se relacione el área total construida, las actividades realmente ejecutadas, las cantidades de obra de cada actividad o ítem, valor unitario y valor parcial y valor total de obra recibida finalmente.

**Observación No. 2:** Inviabile, ya que estas actividades son de gran importancia en la ejecución del proyecto de obra y debe acreditarse experiencia en las mismas.

**Observación No. 3:** Inviabile, con el fin de dar mayor claridad en lo sugerido, se reitera lo expuesto en el Pliego de Condiciones, lo cual es inamovible, la experiencia general e individual deberá acreditarse a través de los tres (3) documentos que se solicitan a continuación:

- ✓ Certificaciones o contratos legibles de Interventoría de Edificaciones con entidades públicas. NO se aceptan auto-certificaciones.
- ✓ Fotocopia legible de los contratos o certificaciones que se presentan para acreditar la experiencia.

- ✓ Acta de liquidación, legible, debidamente firmada, donde se relacione el área total construida, las actividades realmente ejecutadas, las cantidades de obra de cada actividad o ítem, valor unitario y valor parcial y valor total de obra recibida finalmente.

Los documentos o fotocopias deben estar debidamente firmados por las personas correspondientes (Contratante, Contratista Obra y de Interventoría), la ausencia de una de estas firmas invalida el documento, y no se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia.

Nota: No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia. Las copias presentadas deberán ser completamente legibles.

**Observación No. 4:** Inviabile, se reitera lo expuesto en el Pliego de Condiciones, lo cual es claro en sus exigencias, por lo tanto es necesario anexar el título de pregrado y posgrado con sus respectivas actas, la especialización deberá ser relacionada con el ejercicio de la profesión, lo cual deberá acreditarse con los siguientes documentos, citados textualmente:

A su vez se debe anexar:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Matricula Profesional
- ✓ Vigencia y certificación de la matricula profesional.
- ✓ Diploma de pregrado y postgrado
- ✓ Acta de grado.
- ✓ Certificaciones expedidas por el respectivo contratante que sustenten, las cuales contendrán, como mínimo la siguiente información: Objeto del Proyecto; Cargo Ejercido por el Profesional y Periodo durante el cual se desempeñó.

**Si presenta estos requisitos mínimos se le asignaran los 10 puntos, si falta alguno de estos no tendrá puntaje.**

**La especialización deberá ser relacionada con el ejercicio de la profesión.**

**Observación No. 5:** Inviabile, se reitera, únicamente se tendrán en cuenta contratos ejecutados y liquidados a partir del año 2007.

**Observación No. 6:** Inviabile. Se reitera una vez lo expresado en la respuesta a las observaciones No.1 y 5.

**Observación No. 7:** Inviabile. Se exige la Experiencia general de 15 años en el ejercicio de la profesión a la persona natural Arquitecto o Ingeniero Civil. Para personas jurídicas al Arquitecto o Ingeniero Civil que avale las propuestas de quien no ostente el título y para Consorcio o Unión Temporal, el representante deberá ostentar el título profesional de Arquitecto o Ingeniero civil, salvo lo previsto

para propuesta abonada. Por lo tanto para cualquiera de los casos se exige la misma experiencia general.

**Observación No. 8:** Inviabile. La Universidad con esta exigencia propende por la idoneidad de los profesionales requeridos para el desarrollo de la Interventoría.

**Observación No. 9:** Inviabile. La Universidad con esta exigencia propende por la idoneidad de los profesionales requeridos para el desarrollo de la Interventoría, en este caso se especifica un menor puntaje: “si presenta especialización adicional se asignaran 2 puntos más. La especialización deberá ser relacionada con el ejercicio de la profesión”,

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
COMITÉ ESTRUCTURADOR